



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00471-00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: GLADYS CAROLINA RIVERA RUDAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer. Soledad, 07 de Diciembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diciembre (07) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora que hace la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

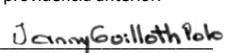
- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-166937 de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad de la demandada GLADYS CAROLINA RIVERA RUDAS identificada con C.C. No. 1.081.762.953, Oficiese.
- 3.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a el demandado GLADYS CAROLINA RIVERA RUDAS identificada con C.C. No. 1.081.762.953.
- 4.- Sin costas para las partes.
- 5.- Ordénese el desglose con la respectiva anotación del pago de las cuotas en mora en favor de la parte demandante, previo pago del arancel judicial.
- 6.- Por secretaria **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0153 del 09 de 12 de 2021
se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria